

**PROTOCOLO EMBARAZOS EN ADOLESCENTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA**

**CONSTRUCCIÓN COLECTIVA
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

**GUADALUPE-HUILA
2016**

**PROTOCOLO EMBARAZOS EN ADOLESCENTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA**

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

**FLOR ÁNGELA CABRERA DE MOLINA, RECTORA
CELIMO WILLIAM MARTINEZ LEGARDA, COORDINADOR
ANYELA TATIANA LOSADA GAITA, COORDINADORA
TATIANA LUGO MOSQUERA, DOCENTE ORIENTADORA
GERMAN PEREZ SOLORZANO, DOCENTE
CARLOS ANDRÉS JIMENEZ MURCIA, DOCENTE
ELISA GONZALEZ, MADRE DE FAMILIA
MAIDY PAJOY, ESTUDIANTE
CAROLINA REMISIO, ESTUDIANTE**

**GUADALUPE-HUILA
2016**

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO:.....	4
MARCO LEGAL.....	5
MARCO TEORICO	7
DEBERES	8
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD	8
DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR	8
DEBERES DE LOS ACUDIENTES O PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD.....	8
DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD	9
DERECHOS	10
DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD	10
DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR	11
DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD.....	11
DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD	11
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA.....	12
Fase 1: Comunicación	12
Fase 2: Citación a padres de familia o apoderados y conversatorio.....	13
Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante en embarazo.....	14
Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo	14
Fase 5: Informe Final y Cierre de Protocolo.....	14
BIBLIOGRAFIA.....	16

INTRODUCCIÓN

La institución educativa La Bernarda es un espacio educativo que vela por el cumplimiento de los derechos humanos de su comunidad, teniendo en cuenta sus dimensiones emocionales, cognitivas y espirituales, primando la vida y promoviendo el bienestar integral de los educandos y sus familias.

Por lo tanto el embarazo y maternidad en los adolescentes y/o menores de edad no pueden ser impedimento para ingresar, acceder o continuar con su formación, por tanto se debe garantizar la permanencia en el sistema educativo, atendiendo a ellos la institución educativa La Bernarda brinda facilidad para los casos que se presente atendiendo a la particularidad de cada situación.

Este documento estipula el accionar frente a embarazos, maternidad y paternidad de adolescentes, favoreciendo la integridad y bienestar de los estudiantes que enfrentan dicha situación dentro del establecimiento educativo.

En este se plasman las responsabilidades y procedimientos que le permitan conocer a los educandos, docentes, padres de familia y comunidad educativa en general las rutas de atención frente a embarazos en adolescentes.

OBJETIVO:

Generar respuestas eficientes y oportunas para abordar el embarazo en adolescentes garantizando los derechos de los menores, dentro de la institución educativa La Bernarda.

MARCO LEGAL

El protocolo para embarazos en adolescentes atiende a normatividad vigente, siendo base fundamental el bienestar integral de la comunidad educativa, especialmente de los educandos.

Es así como la constitución política de Colombia en el título II De los derechos, las garantías y los deberes, capítulo 1. Derechos fundamentales, en su artículo 11. “El derecho a la vida es inviolable”. Manifiesta la importancia de conservar la vida, siendo así necesario velar por las menores que quedan embarazadas y sus gestantes, de igual forma el capítulo 2. De los derechos sociales, económicos y culturales, artículo 67, recita que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, por tal motivo la educación no puede ser negada a los adolescentes en estado de embarazo, es indispensable velar por su permanencia en el sistema educativo, garantizándole a la vez la no discriminación como recita el artículo 43 del capítulo de derechos fundamentales.

El embarazo adolescente es una realidad social, por tanto, la ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia en su artículo 46 se manifiesta las “Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud. Numeral 8. Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes”. En esta ley es necesario destacar artículos como el 18, 20, 26, 41, 50, 51, 52, 53 y 60, que hacen referencia a garantizar servicios para la atención a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, además velar por la protección y bienestar integral.

Por otra parte, la ley 1620 Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, como afirma su artículo 1 el cual manifiesta que entre su finalidad se encuentra promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, previniendo y mitigando el embarazo en la adolescencia. Por esta misma corriente se encamina el artículo 23, el cual hace alusión al ministerio de salud y protección social, garantizando “la atención

prioritaria y el inicio del control prenatal para la estudiante embarazada, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente ley”. Ahora bien, el artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el cual manifiesta la necesidad de “garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes”.

La sexualidad es un tema que debe ser dinamizado en las aulas, brindando información veraz y eficiente en la institución educativa, puesto que, como refiere Corona y Ortiz (2003) la educación sexual debe comprenderse como un derecho que posee la niñez y juventud, puesto que esta es educable y forma parte del potencial humano, no se puede negar el ser seres sexuados, con condiciones y necesidades específicas las cuales deben ser suplidas en el medio, garantizando los derechos humanos, finalmente es importante resaltar la importancia de profundizar y velar por los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

MARCO TEORICO

El protocolo de embarazo en adolescentes, debe abordar conceptos básicos que permitan determinar la empleabilidad y eficiencia del mismo, es así como la institución educativa La Bernarda se acoge al concepto de adolescencia según la ley 1098 en su artículo 3 “se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”. Garantizando la protección integral y cumplimiento de los derechos fundamentales de dicha población.

Abordando la problemática social, cultural, económica y hasta política de embarazos en adolescente, se denomina como refiere la Organización Mundial de la Salud (OMS) como aquel embarazo ocurrido durante dicho proceso evolutivo, llamado adolescencia de la madre el cual comprende edades ente los 10 y 19 años de edad, denominado en muchas ocasiones como embrazo precoz, pues ocurre antes de que la madre alcance la madurez emocional para asumir la maternidad.

Es necesario resaltar que el embarazo en esta edad es un riesgo tanto para la madre como para el gestante, pues existen alto peligro de complicaciones tanto en el embarazo como en el parto, aumentando las tasas de morbilidad y mortalidad maternal perinatal y neonatal, a esto se suma las prácticas abortivas con alto nivel de afectación para la vida de las mismas adolescentes.

Los embarazos en adolescentes pueden ocurrir como consecuencias a factores múltiples, tales como: malas relaciones en el núcleo familiar, comunicación deficiente entre padres, falta información clara, específica y pertinente sobre su sexualidad, presión social o sentimental, haber sido víctima de abuso sexual o violencia, vivir en sectores donde el embarazo temprano sea común, uso de drogas psicoactivas, ser hijas de madres adolescentes, inicio temprano de relaciones sexuales, vínculos amorosos entre mujeres adolescentes y hombres adultos, desescolarización, desinformación en planificación familiar, promiscuidad, entre otros.

DEBERES

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La estudiante, padre de familia y/o acudiente debe informar su condición de embarazo al docente, rector, coordinadores o docente orientador de la institución educativa La Bernarda, presentando certificado médico que acredite su condición.
2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que la institución educativa le brinde.
3. La estudiante deberá presentar oportunamente todos los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo.
4. La estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos soportes médicos.
5. La estudiante informara sobre la progresión de su embarazo y posible fecha de parto para programar de común acuerdo las actividades académicas respectivas.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

1. El estudiante debe informar a las autoridades de la institución educativa La Bernarda su condición de progenitor, entregando los soportes respectivos al docente o coordinadores.
2. El estudiante deberá justificar su inasistencia y permisos mediante soportes médico correspondiente.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

1. El padre de familia o acudiente debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el acudiente deberá presentar a la institución educativa el certificado médico correspondiente que justifique su ausencia.
3. Velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones, al igual que la asistencia y permanencia en el sistema educativo.
4. El padre de familia y/o acudiente deberá notificar al establecimiento educativo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. El padre de familia y/o acudiente deberá mantener su vínculo con la institución cumpliendo con su rol de apoderado.
6. Velar por la asistencia a controles, revisión y exámenes médicos, acompañando a la menor a la atención de salud que demande el caso, garantizando el cuidado del embarazo.

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. En situación de embarazo adolescente, la institución educativa procederá de acuerdo a la normativa vigente, y siempre en conocimiento y consulta con los padres o cuidadores de la estudiante cuando ellos desconocieran la situación presentada.
2. La institución educativa buscará las garantías de salud, cuidado y continuidad en el sistema educativo.
3. Brindará las facilidades académicas y/o de asistencia, que velen tanto por el cuidado de la futura madre, como de la vida en gestación.
4. No discriminar a las estudiantes.
5. Permitirle a la educando continuar en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario.
6. En ningún caso, el hecho de estar embarazada significará para la estudiante una causal para ser retirada, suspendida u otro similar de la institución educativa.
7. Garantizar las condiciones necesarias que permitan el bienestar de la educando sugeridas o indicadas por el profesional de la salud.
8. Respetar el derecho de la estudiante a asistir a clases.
9. Evaluar a la estudiante de acuerdo a los procedimientos normales de la institución educativa La Bernarda que se explicitan en los respectivos sistemas evaluativos manejados al interior del establecimiento educativo.
10. Respetar el derecho a asistir a clases durante el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos

meses del embarazo o postergar el regreso a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas.

11. Conceder los permisos necesarios para que asistan a sus controles médicos pre y post natales, al igual que los requeridos por su hijo/a.
12. Permitirles adecuar el uniforme a su condición de embarazo o hacer uso de ropa apropiada a su condición, al igual que durante el periodo de lactancia.
13. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades curriculares realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
14. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
15. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
16. Se le podrá dar apoyo pedagógico especial mediante un acompañamiento o tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas, previamente establecidas junto con la coordinación de la institución educativa.

DERECHOS

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que laboran en la institución educativa La Bernarda.
2. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra curriculares.
3. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas con soportes médicos entregados con anterioridad, y/o los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico adecuado que permita la promoción de curso (de acuerdo al sistema de evaluación institucional vigente)
4. Adecuar el uniforme escolar a la condición de embarazo o hacer uso de ropa propia a su condición.

5. Tiene derecho a amamantar; para ello puede salir de la institución educativa en horas previamente establecidas entre la institución educativa, la madre adolescente y padres de familia o acudientes, las cuales deben quedar soportadas por escrito y archivadas en la carpeta de la menor, esta actividad la podrá realizar en una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

1. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante acompañado de su padre de familia o acudiente a través de los soportes respectivos)
2. El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

1. El acudiente o padre de familia tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. Tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la (el) estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. Conocer la situación de embarazo de la menor.
2. Saber sobre el progreso del embarazo y posible fecha de parto para programar de común acuerdo las actividades académicas respectivas.

3. Exigir soportes médicos correspondientes frente a inasistencias justificadas.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA

Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar.

Fase 1: Comunicación

1. El docente que reciba la comunicación, da a conocer la situación a los directivos y docente orientador de la institución educativa La Bernarda.
2. El docente deberá entregar por escrito al docente orientador, los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación. (podrá hacer uso del formato de remisión si considera necesario, allí deberá plasmar los aspectos que considere relevantes, tales como estado de salud, meses de gestación, entre otros)
3. El docente orientador, actuará solo con reporte escrito de la situación presentada, establecerá entrevista con la menor conservando un enfoque de derechos y evitando la estigmatización y revictimización a la educando, con la intención de lograr recoger información pertinente sobre el estado de embarazo, es importante durante el encuentro con la menor explorar las condiciones del embarazo si este da cuenta de algún tipo de vulneración de derechos o violencia escolar.
4. Si se confirma la posible gestación, dará a conocer a la menor los derechos que posee en cuanto a decisiones sobre su cuerpo y su vida, también se informará el proceso a seguir, el cual estará comprendido con la familia de la menor si desconocen la situación vivida por la educando, activando la ruta de atención con las entidades de salud, finalmente se socializarán los deberes que como estudiante en condición de embarazo debe cumplir.
5. La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la educando establecer vínculos de confianza iniciales con la institución educativa que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha

diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.

Fase 2: Citación a padres de familia y/o apoderados y conversatorio

6. El docente orientador citará como primera medida a los padres de familia en caso de que ellos desconozcan la situación presentada, esto con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Si los padres conocen la situación de embarazo posterior a la remisión a las entidades pertinentes se citaran a la institución educativa para dar a conocer la importancia de que la menor continúe su proceso formativo y accedan a los controles prenatales. (La citación se realizara por escrito y se archivara como soporte del proceso)
7. En la entrevista con el acudiente y docente orientador se registrarán aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. En dicho espacio se socializará el protocolo de acción que se implementa con las estudiantes adolescentes embarazadas, mencionando la continuidad de sus actividades académicas y no pierda su año escolar. También se recopilará antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.
8. Se confirmará posibles condiciones de riesgo y se tomarán las decisiones frente al caso, realizando el reporte correspondiente a las entidades de salud, de igual forma se buscará de ser necesario el restablecimiento de derechos y protección remitiendo el caso a Comisaria (si es menor de 14 años o el embarazo fue producto de un abuso sexual). Del proceso se dejará soporte escrito, al igual que de las remisiones realizadas.
9. El docente orientador reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, prevaleciendo por la reserva y manejo adecuado de la información.
10. El comité escolar de convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad y protección.
11. El comité de convivencia escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a los coordinadores para solicitar las respectivas

adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular de ser necesario.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante en embarazo

12. Los directivos analizarán la información recogida y valorarán la situación.
13. Elaborarán una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, también si debe ausentarse por razones como cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo, permitiéndole efectuar de manera flexible las labores académicas.
14. Es necesario que el trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo sean coordinados entre los docentes e informada la educando, padre de familia y/o acudiente.

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo

15. Entrega de informe por parte del docente director de grupo al docente orientador en el que se estipule el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad, la asistencia regular al aula, el cumplimiento de las actividades curriculares, presentación de evaluaciones y demás datos relevantes.
16. Posterior al informe escrito entregado por el docente, el orientador realizará entrevista a la estudiante para dar seguimiento, de ser necesario se realizará entrevista a los padres de familia y/o acudientes.

Fase 5: Informe Final y Cierre de Protocolo

17. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del docente orientador de la institución educativa.

18. Entrega del informe final a los directivos, al docente director de grupo y al comité de convivencia, elaborado por el orientador.
19. El informe final será archivado en la carpeta de la estudiante.

Casos especiales: es importante resaltar que si el caso se presenta con una menor de 14 años se debe presumir posible abuso sexual y si este al parecer fue perpetrado por un funcionario de la institución educativa, es necesario que el rector realice el respectivo reporte a la oficina de control disciplinario de la secretaria de educación del Huila, posteriormente se remitirá el caso a servicios amigables, control del joven en las entidades de salud correspondiente, al igual que el informe en comisaría. Los pasos a seguir son iguales a los anteriormente expuestos, los cuales incluyen informe al comité de convivencia, garantizar la permanencia de la menor en el sistema educativo y flexibilización curricular de ser necesario, entre otros.

NOTA ACLARATORIA: Si la estudiante adolescente en condición de embarazo se retira de la institución educativa La Bernarda, los coordinadores junto con la docente orientadora realizarán visita domiciliaria con el objetivo de lograr que la educando se reintegre al sistema educativo, de no ser posible se reportará la novedad a las entidades pertinentes y se informará de forma escrita tanto al rector como al comité de convivencia escolar.

BIBLIOGRAFIA

Constitución política de Colombia. 1991.

Corona Vargas Esther y Ortiz Gema. 2003. Hablemos de Educación y salud sexual. Manual para profesionales de la educación. Información, herramientas y recursos. (Compiladoras). Fondo de Población de las Naciones Unidas, México.

Ley 1098. 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Congreso de Colombia.

Ley 1620. 2003. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Congreso de Colombia.